



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

RESOLUCIÓN NÚM. 29

SERIE 2003-2004

PARA APROBAR LA POLITICA PUBLICA Y ESTABLECER EL COMPROMISO DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA ADOPTAR CODIGOS DE ORDEN PÚBLICO.

POR CUANTO: En el Artículo 2.008 – Códigos de Orden Público de la Ley Núm. 81, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el reconocimiento de la facultad discrecional de los municipios para la implantación de los Códigos de Orden Público en su territorio.

POR CUANTO: El inciso (b) del Artículo 2.008 establece que los Códigos de Orden Público es el conjunto de ordenanzas municipales vigentes o de nueva legislación que pretenden regir espacios públicos demarcando lugares de extensión territorial específica y limitada que presenten problemas desorden o convivencia pública, tales como: venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, ruidos excesivos o innecesarios, prostitución, estorbos públicos que crean problemas de seguridad, escombros y chatarra en áreas públicas y conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular o de estacionamiento de vehículos.

Los espacios a reglamentarse son lugares como los círculos urbanos, espacios recreativos de interés turístico o áreas residenciales impactadas por el desarrollo comercial, entre otros.

Los Códigos de Orden Público conllevan la imposición de multas económicas de tal naturaleza que disuadan el comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre la convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado.

La implantación de un Código de Orden Público presupone la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, lo que requiere consultas previas a la ciudadanía, tales como: Comerciantes, Residentes, Visitantes, Representantes Cívicos, Religiosos y Culturales así como representación de Juventud.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos establece que es de cada municipio aprobar y poner en vigor Códigos de Orden Público en su territorio y que su adopción voluntaria descansará en el interés del municipio en contribuir a una mejor calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, así como mantener el entorno físico de las comunidades y espacios públicos.

POR CUANTO: El Alcalde de este Municipio someterá una propuesta al Comité Interagencial para la Adopción de Códigos de Orden Público a los efectos de solicitar fondos para la implantación del Código en este municipio.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra:

A firmar nuestro compromiso de apoyar esta iniciativa ejecutiva y de aprobar la legislación necesaria para adoptar los Códigos de Orden Público para beneficio de los ciudadanos de nuestro pueblo.

RESOLUCIÓN NÚM. 29

SERIE 2003-2004

Sección 2da:

Que copia de esta Resolución sea enviada a las agencias pertinentes.

Roberto L. Mercado Colón
 ROBERTO L. MERCADO COLÓN
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Iris D. González Martínez
 IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 30 días del mes de
junio

A. Lopez
 ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
 ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 29, Serie 2003-2004 adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2004.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, Domingo Soliván, Víctor Maldonado, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas. Nota: El Hon. Víctor Alvarado, no estaba en el momento de la votación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 30 de junio de 2004.

Iris D. González Martínez
 IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL